

SEÑOR  
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SABANALARGA  
E. S. D

Ref.: Revocatoria de poder

Radicado 08-638-31-84-001-2015-00137

**EGLIS BEATRIZ VAZQUEZ BARRAGAN**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22.483.161., expedida en Santa Lucia/Atlco, actuando en mi propio nombre y representación de mi hija menor **IVANNA MICHELL ARIZA VASQUEZ**, identificada con registro civil Nuip.1.0416.345.193 de Santa Lucia/Atlco, hija del señor **IVAN ALFREDO ARIZA MORA**, se identifica con la cedula de ciudadanía No 72.143.412 de Barranquilla/Atlco, manifiesto que por medio del presente escrito y en mi calidad de madre de la citada menor que **REVOCO EL PODER** otorgado al abogado doctor **RENNY RAFAEL MEDINA RIQUETT**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.046.340.369 expedida en Santa Lucia/Atlco, portador de la tarjeta profesional No 321.812 del Consejo superior de la judicatura, para que me representarme y adelante y lleve hasta final las gestiones concernientes al proceso con radicado 08-638-31-84-001-2015-00137 que se cursa en ese juzgado, a partir de la fecha de esta comunicación. Igualmente manifestó que conozco el contenido del artículo 53 de la ley 1943 del 28/12/2018.

En su reemplazo me permito designar al doctor **ANTONIO FIDEL POLO MENDOZA**, igualmente mayor de edad, con domicilio profesional en la calle 39 No 43-50 Oficina 301 piso 3 edificio real de la ciudad de la ciudad de Barranquilla, abogado titulado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No.3.723.938, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No.132646-D1 del C.S de la J, para que continúe con el trámite del presente proceso, quien quedará con las mismas facultades que había otorgado al doctor **RENNY RAFAEL MEDINA RIQUETT**

En cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 76 del Código General del Proceso, me permito informarle a su despacho que los honorarios pactados con mi primer apoderado fueron debidamente conciliado de manera verbal y de común acuerdo.

Solicito, Señor Juez, aceptar está petición y reconocer la personería jurídica a mi nuevo apoderado, en los términos y para los fines del presente mandato.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que mi correo electrónico es [polomendoza13@hotmail.com](mailto:polomendoza13@hotmail.com) , el mismo que registre en la Unidad Registro Nacional de Abogados (URNA) - Rama judicial, este mismo correo lo utilizo para todas las notificaciones personales y jurídicas  
En virtud a la falta de firma de mi mandante aparece en la revocatoria en enviada con anterioridad, y en esta revocatoria no aparece su rúbrica, y por ser un poder especial para actuar en su representación, solicito al señor juez reconocerme personería de conformidad a lo ordenado en el artículo 74 del código general del proceso y de conformidad a lo ordenado en el decreto especial 806 de 2020.

Agradeciendo la gestión. Atentamente,

**EGLIS BEATRIZ VAZQUEZ BARRAGAN**  
CC. 22.483.161 expedida en Santa Lucia/Atlco

Acepto el poder,



**ANTONIO FIDEL POLO MENDOZA**  
C.C. 3.723.938 de santa Lucia/Atlco  
T.P. No 132646-D1 del C.S. de la Jud

Señor  
JUEZ DE FAMILIA DE SABANALARGA  
E. S. D.

REF: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DE. EGLIS BEATRIZ VASQUEZ BARRAGAN V/S IVAN ALFREDO ARIZA MORA

ASUNTO: INSCRIPCION ENTREGA DE TITULOS

ASUNTO: INSCRIPCION PARA ENTREGA DE TITULOS

DEMANDANTE: EGLIS BEATRIZ VASQUEZ BARRAGAN V/S IVAN ALFREDO ARIZA MORA

DEMANDADO: IVAN ALFREDO ARIZA MORA

RADICACION: RADICADO: No. 08-638-31-84-001-2015-00137-00

ANTONIO FIDEL POLO MENDZA, de condiciones civiles conocidas dentro del proceso de la referencia por el despacho, en calidad de parte demandante, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 2 de septiembre publicado por estado el día 3 de septiembre de 2020, del cual me doy por notificado, mediante el cual su Despacho ordenó lo siguiente:

“Partiendo de que la solicitud de revocatoria no provino del correo electrónico de la parte ejecutante. Y, que el poder presentado no contiene el correo electrónico del apoderado inscrito en Registro Nacional de Abogados (art. 5 Decreto 806 de 2020), se resuelve:

NO ACEPTAR revocatoria del poder conferido.

NO RECONOCER PERSONERÍA a Antonio Fidel Polo Mendoza.

DEJAR sin efecto la fijación en lista #11 de 22 de julio de 2020 con respecto al proceso de la referencia.

NO DAR CURSO a la liquidación del crédito presentada por carecer de derecho de postulación.

**Requerir al abogado inscriba su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados.”**

PETICION

Solicito al señor juez revocar en todas sus partes resolutive del auto aquí citado, por cuanto el recurso se sustentara atendiendo lo ordenado.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

Con el mayor respeto Señor Juez, pido revocar el auto de fecha 2 de septiembre de 2020, mediante el cual se ordenó **NO aceptar la revocatoria de poder conferido**, manifiesto a su señoría que no comparto su apreciación debido a que el poder cumple con lo dispuesto en lo ordenado en el artículo 76 del Código General Del Proceso, pues en el no especifica ni se exige como requisito que deba anotar el correo electrónico del apoderado, lo que vendría a ser un error de forma mas no de fondo, circunstancia que impide la gratuidad de acudir a la justicia en la defensa de los derechos de los ciudadanos.

**No reconocer personería**, respecto a este punto no lo comparto teniendo en cuenta lo expresa en el párrafo anterior, entendiendo que esta situación se desprende de no haber escrito mi correo electrónico, es de advertir

que el auto recurrido su señoría no menciona en ninguna parte del auto que el poder carece legalidad o que este por fuera de lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso

**Dejar sin efecto la fijación en lista #11 de 22 de julio /2020, con respecto al proceso de la referencia no dar curso a liquidación del crédito y derecho a postulación,** entendiéndose el contenido del auto el cual está basado en una supuesta en la falta de requisito del poder y por no estar el correo electrónico del suscrito, inscrito **en la unidad de Registro Nacional de Abogados.** "URNA", error que no se me puede atribuir por cuanto todo mi información personal y profesional aparece en la base de datos,

**"Requerir al abogado inscriba su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados."** Con relación a este punto expreso que ya registre mi correo a la base de datos sugerida, lo cual lo demuestro con la captura de pantalla que adjunto.

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://sirna.ramajudicial.gov.co>. The page displays a form with two main sections: 'Datos Laborales' and 'Datos Residencia'. The 'Datos Laborales' section includes fields for 'Ocupación Laboral' (INDEPENDIENTE), 'Abogado De Oficio' (NO), 'Dirección Oficina' (CALLE 39 NO 43-50 OFICINA 301), 'País Oficina' (COLOMBIA), 'Departamento Oficina' (ATLANTICO), 'Ciudad Oficina' (BARRANQUILLA), 'Teléfono Oficina' (3709390), and 'Celular Oficina' (3017664942). The 'Datos Residencia' section includes fields for 'País Residencia' (COLOMBIA), 'Departamento Residencia' (ATLANTICO), 'Ciudad Residencia' (BARRANQUILLA), 'Dirección Residencia' (CLL 53#33-119 APT 2B), 'Teléfono Residencia' (3705489), and 'Celular Residencia' (3017664942). An 'Actualizar' button is located at the bottom right of the form. Below the form is a green footer with contact information for the 'PÁGINAS DE CONSULTA'.

PÁGINAS DE CONSULTA	UBICACIÓN	CONTÁCTENOS	HORARIO DE ATENCIÓN
Gobierno en Línea Fiscalía Medicina Legal Cumbre Judicial IberUS e Justicia Unión Europea Contratos Hora Legal	Carrera 8 # 12b - 82 Piso 4 Bogotá Colombia	PBX (571) 381 7200 E-mail reginal@cendoj.ramajudicial.gov.co reginal@censoj.ramajudicial.gov.co En caso de presentarse algún inconveniente con la página web puedo escribirnos al siguiente correo esj@masoportel@dea.ramajudicial.gov.co	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

En virtud a lo anterior solicito a su señoría se sirva consultar la base de datos de **en la unidad de Registro Nacional de Abogados.** "URNA", donde no solo encontrara mi correo electrónico si no también toda la información personal y profesional

Ante lo pronunciado en este recurso Solicito a l señor juez, se sirva revocar en todo su contenido el auto recurrido y se continúe con el trámite legal pertinente ordenando nuevamente las medidas revocadas.

Notificaciones: las recibo en la calle 39 No 43-50 Oficina 301 piso 3 Edificio Real Barranquilla, Celular 3017664942, correo electrónico: polomendoza13@hotmail.com

Atentamente

ANTONIO FIDEL POLO MENDOZA  
C.C. 3.723.938 de santa Lucia/Atlco  
T.P. No 132646-D1 del C.S. de la Jud

Señor  
**JUEZ DE FAMILIA DE SABANALARGA**  
E. S. D.

REF: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DE. EGLIS BEATRIZ VASQUEZ BARRAGAN V/S IVAN ALFREDO ARIZA MORA

ASUNTO: INSCRIPCION ENTREGA DE TITULOS

ASUNTO : INSCRIPCION PARA ENTREGA DE TITULOS

DEMANDANTE : EGLIS BEATRIZ VASQUEZ BARRAGAN V/S IVAN ALFREDO ARIZA MORA

DEMANDADO : IVAN ALFREDO ARIZA MORA

RADICACION : RADICADO: No. 08-638-31-84-001-2015-00137-00

**ANTONIO FIDEL POLO MENDZA**, de condiciones civiles ya conocidas por el despacho, en calidad de parte demandante, solicito la inscripción para entrega de títulos a favor de mi representada señora **EGLIS BEATRIZ VASQUEZ BARRAGAN**, identificada con la cedula de ciudadanía No 22.483.161de santa Lucia/Atlco, ordenados por su despacho dentro del proceso RADICADO: No. 08-638-31-84-001-2015-00137-00.

Es de resaltar que se debe entregar todos los títulos que reposan en el despacho desde que se admitió la demanda y donde se fijaron cuota de alimentos provisionales hasta cuando se dictó la sentencia dejando la cuota alimentaria fija.

Atentamente,



ANTONIO FIDEL POLO MENDOZA  
Apoderado